



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 1158 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerta Maldonado, 02 NOV. 2022

VISTO:

la Carta S/N, con Registro de Expediente Nº 9666, de fecha 21 de setiembre del 2021, El señor **JAIME VELASQUEZ MOLERO** identificado con DNI Nº 04826191 titular del contrato de Concesión con Fines de Conservación Nº **17-MAD-TAM/CON-CON-2019-002**. Presenta la Declaración de Manejo (DEMA) para su evaluación.

El Informe Técnico Nº125-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/NHCC de fecha 20 de octubre del 2020, recomienda Aprobar la Declaración de Manejo (DEMA) de **JAIME VELASQUEZ MOLERO** titular del contrato de conservación Nº **17-MAD-TAM/CON-CON-2019-002**, por el periodo de 5 años en una superficie total de **106.2853 has** ubicado en el Sector **Santa Rita Alta km 134**, Distrito **Inambari**, Provincia **Tambopata**, Región **Madre de Dios**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67º que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, en el artículo 1º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nº29763, indica que toda persona tiene derecho a acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad Nacional Regional y a los instrumentos de planificación gestión del territorio; además de participar en si gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.

Que, el artículo 66º del Reglamento para le Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nº018-2015-MINAGRI, indica que el informe de ejecución forestal, tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del Plan de Manejo. Se presenta a la ARFFS y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios de culminado el año operativo; es suscrito por el titular del título habilitante y el regente, en los casos que corresponda. Dicho informe tiene carácter de declaración jurada. Los informes de ejecución se clasifican en: a) Informe de Ejecución Anual: Se presenta al final del año operativo sobre la base del plan de manejo aprobado. b) Informe de Ejecución Final: Se presenta al finalizar la vigencia del plan de manejo. En caso incluya especies consideradas en los apéndices CITES, a ARFFS, en un plazo máximo de quince días hábiles de recibido el informe, remite una copia a SERFOR.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su artículo primero - APROBAR, la modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº007-2012-GRMMD/CR y modificado con la Ordenanza Regional Nº026-2012 GRMDD/CR, por CREACION DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE; en los siguientes extremos: a) incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº073-2022-GOREMAD/CR, de fecha 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Fauna Silvestre como autoridad regional y al OSINFOR para conocimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo, debiendo ser suscrito por el titular de la concesión

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución Gerencial Regional al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL